



RESOLUCIÓN

Sig: MRAM/mtmf

EXPEDIENTE: Subvención Directa con PAGO POSTERIOR A LA JUSTIFICACIÓN a IES SIMÓN PÉREZ. Presupuesto 2024
Asunto: Subvención directa a IES SIMÓN PÉREZ para la realización del proyecto “TU BIENESTAR, EL BIENESTAR DE TODOS”

En uso de las facultades que me confiere el artículo 127 en relación con la Disposición adicional Decimocuarta de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria y demás disposiciones concordantes y complementarias, el acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular de 2 de diciembre de 2024; visto que en el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria del 2024 existe crédito adecuado, suficiente y disponible en la aplicación presupuestaria **11149 326 450000125** a IES Simón Pérez - Proyecto “Tu bienestar, el bienestar de todos” por importe de **QUINIENTOS CINCO EUROS (505,00 €)**, visto el informe técnico de fecha 17 de diciembre de 2024, el informe justificativo de fecha 17 de diciembre de 2024 y el informe propuesta del Servicio de Educación y Juventud de fecha 1 de julio de 2025 , y los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- La entidad sin ánimo de lucro **IES SIMÓN PÉREZ** con **CIF: S3511001D código de centro 35007891**, mediante escrito de fecha 09/10/2024 y número de registro de entrada 2024083264, solicita ayuda económica por importe de **QUINIENTOS CINCO (505,00 €)** para la ejecución del proyecto denominado “TU BIENESTAR, EL BIENESTAR DE TODOS” para el año 2024.
- 2.- Comprobado el presupuesto de la Corporación, resulta que la aplicación presupuestaria **11149 326 450000125** denominada “**IES Simón Pérez – Proyecto Tu bienestar, el bienestar de todos**” cuenta con crédito adecuado y suficiente para atender dicha solicitud.
- 3.- El proyecto “TU BIENESTAR, EL BIENESTAR DE TODOS” busca financiar el viaje de dos estudiantes que han sido seleccionados para recoger el II Premio Nacional del Bienestar Emocional en Toledo. Este reconocimiento es crucial para validar los esfuerzos del centro en promover un ambiente educativo saludable y de apoyo emocional, dado que el premio no incluye la financiación del viaje. Los objetivos del proyecto son:
- Facilitar la participación de dos estudiantes en la entrega del II Premio Nacional del Bienestar Emocional.
 - Reconocer el compromiso de los estudiantes con el bienestar emocional.
 - Reforzar la imagen positiva del IES Simón Pérez a nivel nacional
- El IES Simón Pérez está ubicado en una zona de alta vulnerabilidad social en Las Palmas de Gran Canaria, donde los estudiantes enfrentan situaciones familiares y socioeconómicas difíciles. El bienestar emocional se considera esencial para el desarrollo integral del alumnado, quedando acreditado de esta forma el interés público y social del proyecto.

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio
Mª Rosario Álvarez Martín

Código Seguro De Verificación	7w7Sgr7cXpLRGE4Xoj1CVw==	Fecha	12/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud Maria del Carmen Arencibia Rivero - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI) Maria Rosario Alvarez Martin - Jefe/a Serv. Tecnico Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7w7Sgr7cXpLRGE4Xoj1CVw=	Página	1/6



Código Seguro De Verificación	oEnFdq9TF9j5z+xxA8SMvQ==	Fecha	12/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/oEnFdq9TF9j5z+xxA8SMvQ=	Página	1/6





FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Examinados los artículos 2.1 y 3 de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), puede afirmarse que la ayuda económica solicitada al Cabildo de Gran Canaria, puede ser conceptuada como subvención, lo que trae como consecuencia la sujeción de la tramitación de tal ayuda a las previsiones de la LGS y demás normas de desarrollo, concordantes y complementarias.

Esta subvención NO tiene la consideración de Ayuda de Estado (Artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea- TFUE).

Con respecto a la determinación del órgano competente para su otorgamiento, el artículo 10 de la citada LGS, en su apartado 4, remite a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

En este sentido, el órgano competente para la concesión y resolución de la subvención, es la Sra. Consejera de Educación y Juventud, por delegación del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 2 de diciembre de 2024 adoptado en virtud del artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y las Bases 13.2 y 15 de la “Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria” (en adelante OGS), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 166, de 26 de Diciembre de 2008.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1.- A tenor de lo previsto en los artículos 22.2 a) LGS y 11.4.a) OGS, procede la aplicación del procedimiento de concesión directa por concurrir, en este caso concreto, una de las dos circunstancias exigidas para su utilización, a saber:

-Las previstas nominativamente en el presupuesto del Cabildo de Gran Canaria o de algunos de sus Organismos Autónomos. Nominativa, aprobada en pleno de fecha 2 de junio de 2025 con referencia 25/4A.

RESUELVO

PRIMERO: CONCEDER una subvención directa a la entidad IES SIMÓN PÉREZ con CIF: S3511001D código de centro 35007891 por importe de QUINIENTOS CINCO EUROS (505,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 111149 326 450000125 , para el proyecto "TU BIENESTAR, EL BIENESTAR DE TODOS" para el año 2024. , y con destino a financiar los gastos corrientes del proyecto, la cual queda sujeta al cumplimiento de las siguientes CONDICIONES:

- A. El beneficiario queda sujeto a lo establecido en el presente condicionado, así como a las demás prescripciones de aplicación contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (OGS) y demás normas concordantes y complementarias, siendo el objeto principal de esta subvención directa costear los gastos del proyecto “TU BIENESTAR, EL BIENESTAR DE TODOS” , para el año 2024”.
- B. Esta subvención es incompatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas o recursos otorgados, para la misma finalidad y concepto subvencionable, por otros órganos de esta corporación. En el caso de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que superen el coste de la actividad subvencionada, se procederá a declarar la pérdida del derecho a la subvención o el reintegro en el

Revisado y Conforme La Jefa del Servicio Mª Rosario Álvarez Martín

Código Seguro De Verificación	7w7Sgr7cXpLRGE4Xoj1CVw==	Fecha	12/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud Maria del Carmen Arencibia Rivero - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI) Maria Rosario Alvarez Martin - Jefe/a Serv. Tecnico Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7w7Sgr7cXpLRGE4Xoj1CVw=	Página	2/6



Código Seguro De Verificación	oEnFdq9TF9j5z+xxA8SMvQ==	Fecha	12/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/oEnFdq9TF9j5z+xxA8SMvQ=	Página	2/6





importe en que se cuantifique el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

- C. El plazo de ejecución del proyecto es del **22/10/2024 al 23/10/2024**. En caso de incumplimiento del tiempo previsto para la ejecución del proyecto, sin prórroga autorizada, el porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho será del 3 % del importe subvencionado.
- D. El beneficiario deberá, como requisito previo al abono de la subvención por parte del Cabildo, acreditar no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y en particular la de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como aquéllos otros aspectos que fueran requeridos por el Cabildo de Gran Canaria, debiendo, en cualquier caso, observar el cumplimiento de las obligaciones que le incumben según lo preceptuado en la LGS.
- E. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, en un único pago previo a la justificación, quedando el beneficiario exonerado de la prestación de garantías en aplicación del artículo 42.2.b. del Reglamento de la LGS
- F. El beneficiario deberá ejecutar el proyecto subvencionado conforme a lo establecido en el mismo, arbitrando las medidas logísticas y el espacio necesario para su desarrollo, dentro de su territorio.
- G. Asimismo, el beneficiario deberá destinar los fondos aportados por el Cabildo de Gran Canaria, que suponen el **100 %** del coste previsto del proyecto, a la finalidad y, en su caso, conceptos señalados en el mismo, sin que en ningún caso se puedan financiar gastos en bienes de carácter suntuario o inventariable. Igualmente, deberá sufragar cualquier otro gasto imprevisto, de cualquier naturaleza, que fuere necesario para el buen fin y correcto desarrollo del proyecto, sin que el Cabildo asuma coste alguno derivado de tal circunstancia.
- H. El beneficiario de la subvención no podrá emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por el propio beneficiario o por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores, apoderados y personal directivo, todo ello en virtud de lo previsto en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.
- I. El beneficiario de la subvención deberá, EN EL PLAZO DE UN MES DESDE LA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO, **justificar la totalidad del proyecto subvencionado** y se realizará, conforme al artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:
- a La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- b El auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa, cuyo contenido se especificará a continuación, estará sujeto a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración público concedente.
- c En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor conforme a la Ley 22/2015 de 20 de julio de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio
Mª Rosario Álvarez Martín

Código Seguro De Verificación	7w7Sgr7cXpLRGE4Xoj1CVw==	Fecha	12/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud Maria del Carmen Arencibia Rivero - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI) Maria Rosario Alvarez Martin - Jefe/a Serv. Tecnico Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7w7Sgr7cXpLRGE4Xoj1CVw=	Página	3/6



Código Seguro De Verificación	oEnFdq9TF9j5z+xxA8SMvQ==	Fecha	12/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/oEnFdq9TF9j5z+xxA8SMvQ=	Página	3/6





d El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable conforme al artículo 74.3, de la Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

La cuenta justificativa contendrá, además, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b La existencia, en su caso, de financiación parcial de costes de personal, exigirá un mecanismo de reparto de dichos costes que permita, de forma indubitada, determinar los costes imputados, de acuerdo con lo estipulado en el apartado cuarto de la parte expositiva la cuenta justificativa de la subvención recibida conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la LGS que consistirá en la presentación, debidamente cumplimentada, del modelo que se acompaña como ANEXO IV de la presente resolución, que incluye una memoria técnica descriptiva del proyecto ejecutado, todo ello sellado y firmado por la persona responsable del proyecto y con el Vº Bº del representante legal de la entidad.

De acuerdo con lo previsto en la Base 33.8.b de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, las subvenciones cuyo objeto incluya la financiación parcial de costes de personal que requieran una imputación prorrateada de las nóminas, deberán prever como forma de justificación el mecanismo de reparto para dichos gastos mediante partes de trabajo, tarjetas de tiempo, registro horarios o cualquier otro que determine de forma indubitada los costes imputados con cargo a la subvención, en caso contrario, se considerarán, costes indirectos.

Asimismo, deberá presentar la relación de los destinatarios a quienes se hayan entregado las obras impresas, así como la relación de los destinatarios y justificantes de entrega o puesta a disposición de las obras en formato electrónico.

En caso de incumplimiento de la justificación el porcentaje a reintegrar será, en caso de justificación insuficiente, reintegro o pérdida del derecho proporcional a la parte no justificada. Si el incumplimiento es del plazo de presentación de justificación el porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho será del 3% del importe subvencionado.

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio
Mª Rosario Álvarez Martín

Código Seguro De Verificación	7w7Sgr7cXpLRGE4Xoj1CVw==	Fecha	12/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud Maria del Carmen Arencibia Rivero - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI) Maria Rosario Alvarez Martin - Jefe/a Serv. Tecnico Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7w7Sgr7cXpLRGE4Xoj1CVw=	Página	4/6



Código Seguro De Verificación	oEnFdq9TF9j5z+xxA8SMvQ==	Fecha	12/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/oEnFdq9TF9j5z+xxA8SMvQ=	Página	4/6





- J. De conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, el beneficiario deberá dar la adecuada publicidad a la colaboración en la financiación del proyecto. Por ello, se deberá incorporar de forma visible, en todas las acciones de difusión, el logotipo oficial del Cabildo de Gran Canaria. Por otro lado, la entidad notificará, con la antelación suficiente, los actos protocolarios u otros eventos de carácter oficial que éste organice. Además, en la documentación que sirva de base para la tramitación del Convocatoria de ayudas deberá hacer constar expresamente que se financia con aportaciones del Cabildo_de Gran Canaria. Graduación de incumplimiento de dicha obligación:
- a. El Incumplimiento de las medidas de difusión o de las medidas alternativas que se hayan establecido dará lugar a un porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho del 40% del importe subvencionado.
 - b. El incumplimiento de la acreditación mediante fotografía o muestra solicitada a efecto, cuando no sea motivo suficiente para solicitar el reintegro total. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 10% del importe subvencionado.
- K. El beneficiario vendrá obligado al reintegro de la subvención recibida, con los intereses de demora correspondientes, cuando **incumpla cualquiera de las obligaciones impuestas por el Cabildo de Gran Canaria o por la normativa aplicable, así como en los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y su Reglamento de desarrollo.**
- L. **En caso de incumplimiento total** de los fines para los que se presentó la solicitud: el porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho será del 100% del importe subvencionado. En caso de **incumplimiento parcial** de los fines para los que se presentó la solicitud: cuando la unidad gestora constata que el cumplimiento por la persona beneficiaria o, en su caso, entidad colaboradora, se aproxima al cumplimiento total, y se acredita por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En estos casos el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.
- M. En caso de que el porcentaje de inexecución alcance el 65 por ciento del total del proyecto, se considerará como incumplimiento total y será determinante del reintegro de la totalidad de la subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria.
- N. Graduación de otros incumplimientos:
- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 100% del importe subvencionado.
 - b) Incumplimiento de la obligación de presentar tres presupuestos cuando los gastos subvencionables hayan superado el límite del contrato menor. El importe a reintegrar o la pérdida del derecho será la cuantía que exceda sobre el límite máximo del contrato menor que se trate.
 - c) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: Proporcional a las condiciones no cumplidas.
 - e) Incumplimiento de otras obligaciones impuestas por la normativa sectorial. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: Proporcional atendiendo al incumplimiento.
- O. El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el concedente y a los controles financieros que se deriven de la LGS y cualesquiera otras normas de aplicación.
- P. El beneficiario queda sujeto al régimen sancionador previsto en la LGS y sus normas de desarrollo.

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio
Mª Rosario Álvarez Martín

Código Seguro De Verificación	7w7Sgr7cXpLRGE4Xoj1CVw==	Fecha	12/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud Maria del Carmen Arencibia Rivero - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI) Maria Rosario Alvarez Martin - Jefe/a Serv. Tecnico Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7w7Sgr7cXpLRGE4Xoj1CVw=	Página	5/6



Código Seguro De Verificación	oEnFdq9TF9j5z+xxA8SMvQ==	Fecha	12/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/oEnFdq9TF9j5z+xxA8SMvQ=	Página	5/6





SEGUNDO: Declarar justificada totalmente la subvención concedida a la entidad **IES SIMÓN PÉREZ** con **CIF: S3511001D código de centro 35007891** por importe de **QUINIENTOS CINCO EUROS (505,00 €)** para la ejecución del proyecto “TU BIENESTAR, EL BIENESTAR DE TODOS” para el año 2024, de acuerdo con los requisitos exigidos anteriormente y en la Base 21.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

TERCERO: NOTIFICAR la resolución a **IES SIMÓN PÉREZ**, de conformidad con las previsiones legales; así como dar traslado a la Intervención General, a los efectos oportunos.

Dado por la Sra. Consejera de Educación y Juventud en Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica, de todo lo cual, por delegación del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejercicio de lo previsto en la Disposición Adicional Octava, d) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
(P.D. Acuerdo 2 de diciembre de 2024)

Doy fe del contenido del acto administrativo
Fdo.
El Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular.

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio
Mª Rosario Álvarez Martín

Código Seguro De Verificación	7w7Sgr7cXpLRGE4Xoj1CVw==	Fecha	12/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud Maria del Carmen Arencibia Rivero - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI) Maria Rosario Alvarez Martin - Jefe/a Serv. Tecnico Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7w7Sgr7cXpLRGE4Xoj1CVw=	Página	6/6



Código Seguro De Verificación	oEnFdq9TF9j5z+xxA8SMvQ==	Fecha	12/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/oEnFdq9TF9j5z+xxA8SMvQ=	Página	6/6

